



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE NOVIEMBRE DE 2021

No. 734

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Nota aclaratoria al Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en materia de Control Vehicular, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de noviembre de 2021

4

Secretaría de Gobierno

- ♦ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la ejecución de obras de infraestructura destinadas para la movilidad y la prestación de Servicios Públicos de Transporte en la Ciudad de México, en virtud de la construcción y funcionamiento del tramo subterráneo para la Ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la adecuación de la estación Observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12, del Sistema de Transporte Colectivo, Metro, en el inmueble identificado registralmente como Finca destinada al Uso Habitacional. Inmueble situado en la Casa No. 90 de la calle Benvenuto Cellini y terreno sobre el cual está formado por una fracción del Lote 78 y otra fracción del Lote 80, colonia Carrera Lardizabal, actualmente Alfonso Trece, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, por la Secretaría de Obras y Servicios así como por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como Benvenuto Cellini No. 90, colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón, (Segunda Publicación)

7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la ejecución de obras de infraestructura destinadas para la movilidad y la prestación de Servicios Públicos de Transporte en la Ciudad de México, en virtud de la construcción y funcionamiento del tramo subterráneo para la Ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la adecuación de la estación Observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12, del Sistema de Transporte Colectivo, Metro, en el predio identificado registralmente como inmueble situado en calle Benvenuto Cellini, número 96, fracción A, colonia Carrera Lardizabal, Distrito Federal, observaciones en Mixcoac; identificado por la Secretaría de Obras y Servicios así como por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como calle Benvenuto Cellini número 96, colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón, (Segunda Publicación) 10

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Coyoacán está Contigo en la Detección y Diagnóstico Oportuno del Cáncer de Mama 13
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Segunda Modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Apoyo Económico Emergente en Pandemia, Unidos por la Familia 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 17 de junio de 2021 20
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Apoyo Económico Emergente en Pandemia, Unidos por la Familia 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 17 de junio de 2021 22

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Apoyo Emergente para Jóvenes que continuaron con su Educación a Distancia y presentaron el Examen COMIPEMS 2021, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 20 de abril de 2021 24
- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2021, FAIS, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 20 de agosto de 2021 26
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Dignificamos tu Casa, Ejercicio 2021 28
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, GAM Apoya tu Bienestar Alimenticio, para el Ejercicio Fiscal 2021 35
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Apoyo Emergente para Jóvenes que Continuaron con su Educación a Distancia y Presentaron el Examen COMIPEMS 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 20 de abril de 2021 41

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Consejo de Evaluación

- ◆ Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones de su Estatuto Orgánico 44
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para la consulta de su Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos, 2021 47
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico para la consulta de su Manual de Organización 48

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados treinta y siete Acuerdos de Modificación de sus Sistemas de Datos Personales 49
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales, de Procedimientos de Investigación con motivo de los presuntos rebases de topes de precampañas o campañas por parte de los precandidatos y/o candidatos de los Partidos Políticos 52

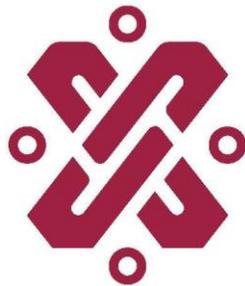
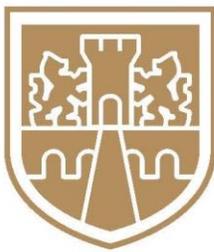
PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdos CCDMX/IIL/CPyCP/001/2021 y CCDMX/IIL/CPyCP/003/2021 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que se aprueba el Calendario y el Formato para la realización de mesas de trabajo con las personas titulares de las Alcaldías; de los Organismos Autónomos; del Tribunal Superior de Justicia, y de diversas instancias, todas de la Ciudad de México; así como los Formatos mediante los cuales deberán presentar la información requerida para el Proceso de Análisis y Aprobación del Paquete Económico de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022 53

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Cable Z, S.A. 62
- ◆ **Aviso** 63



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 fracciones I, II y VIII de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6 fracción V, 7 fracción VI, 16 fracción VII y 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE CONTROL VEHICULAR, PUBLICADO EN EL NÚMERO 731 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

En las páginas 5 y 6, tabla A dice:

...

A. TABLA DE REQUISITOS PARA REALIZAR TRÁMITES RELATIVOS AL CONTROL VEHICULAR PARTICULAR

TRÁMITE A REALIZAR	Factura o carta factura acompañada de copia de factura sin valor	Identificación oficial o comprobación digital de identidad.	Comprobante de domicilio*	Placas de matrícula y/o Acta por robo o extravío	Tarjeta de circulación y/o Acta por robo o extravío	Factura de motor
I. ALTA**...						
VII. CAMBIO DE MOTOR						
Vehículos		X				X
Motocicletas		X				X

...

Debe decir:

TRÁMITE A REALIZAR	Factura o carta factura acompañada de copia de factura sin valor	Identificación oficial o comprobación digital de identidad.	Comprobante de domicilio*	Placas de matrícula y/o Acta por robo o extravío	Tarjeta de circulación y/o Acta por robo o extravío	Factura de motor
I. ALTA**...						
VII. CAMBIO DE MOTOR						
Vehículos		X			X	X
Motocicletas		X			X	X

...

								o o Juez Cívico física o digital	Cívico física o digital
I.- CONCESIONES Y PERMISOS...									
II.- CONTROL VEHICULAR									
Baja de unidad		x				x		x	

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 24 días del mes de noviembre del año 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOEZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.-FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DESTINADAS PARA LA MOVILIDAD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VIRTUD DE LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO SUBTERRÁNEO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 MIXCOAC-OBSERVATORIO Y LA ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN OBSERVATORIO DE LA LÍNEA 1 PARA REALIZAR LA CORRESPONDENCIA CON LA LÍNEA 12, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRO”, EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL. INMUEBLE SITUADO EN LA CASA NO. 90 DE LA CALLE BENVENUTO CELLINI Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE EL LA FORMADO POR UNA FRACCIÓN DEL LOTE 78 Y OTRA FRACCIÓN DEL LOTE 80, COLONIA CARRERA LARDIZABAL, ACTUALMENTE ALFONSO TRECE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS ASÍ COMO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO COMO BENVENUTO CELLINI NO. 90, COLONIA ALFONSO XIII, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones III Bis y XII, 2º, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 13, apartado E y 16, apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, fracciones I y V, 5, 9, fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, fracción I y 3, fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción I, 18 y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; asimismo, señala que las entidades federativas tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Segundo. Que el artículo 1º, fracciones III Bis y XII de la Ley de Expropiación establece como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, así como los demás casos previstos en las leyes especiales. El artículo 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano también prevé como causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y Metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la Movilidad. Asimismo, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su artículo 2, fracciones I y V considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México y la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio.

Tercero.- Que el artículo 13, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México prevé que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Para lo cual, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad.

Cuarto.- Que en el artículo 16, apartado H de la Constitución local se establecen las reglas y principios del ordenamiento territorial para la Ciudad de México, en lo relativo a la movilidad y accesibilidad de las personas en condiciones de máxima calidad, a través de un sistema integrado y multimodal de transporte.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona. Por su parte, el artículo 78, fracción I de la misma Ley señala que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”.

Sexto.- Que en el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se considera que la planeación del desarrollo urbano tiene por objeto garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos al transporte, a los servicios públicos, entre otros, de las personas que habitan y transitan la Ciudad. Por su parte, en el artículo 3, fracciones IX y XIII de la misma ley, se prevén las definiciones de equipamiento e infraestructura de la Ciudad, en lo relativo a la prestación del servicio público de transporte.

Séptimo.- Que en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 se reafirma como compromiso número 72 la terminación de la Línea 12 del Metro, y se establece un eje programático denominado “Más y Mejor Movilidad”, el cual señala que durante el periodo 2019-2024 las personas estarán en el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México. Bajo esta premisa, y en atención al apartado de Vialidad y Transporte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, hoy Alcaldía, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de mayo de 2011, los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.

Octavo.- Que el Plan Estratégico de Movilidad para la Ciudad de México 2019 tiene como objetivo mejorar la calidad de vida, reducir desigualdades sociales, disminuir emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, y aumentar la productividad de la ciudad a través de la creación de un Sistema Integrado de Movilidad que aumente la accesibilidad para la población, garantice condiciones de viaje dignas y seguras para todas las personas y optimice la eficiencia del transporte de mercancías.

Noveno.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Quinta (15/2019) Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de julio de 2019, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Movilidad a petición del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble de citado al rubro.

Décimo.- Que con base en las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, el inmueble que refiere la presente declaratoria es idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo subterráneo para la ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la adecuación de la estación observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12, del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”; motivo por el cual, mediante oficio GJ/004824/2021, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, la Gerencia Jurídica del mencionado Sistema de Transporte solicitó a esta Secretaría de Gobierno la determinación de utilidad pública.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar el derecho a la movilidad de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México, así como de contribuir al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 para la consolidación de un sistema integrado de transporte público, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracciones III Bis y XII, y 2º de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 2, fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se declara de utilidad pública la ejecución de obras de infraestructura destinadas para la

movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, en virtud de la construcción y funcionamiento del tramo subterráneo para la ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la adecuación de la estación observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12, del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”, respecto del siguiente inmueble:

Identificado registralmente como Finca destinada al uso habitacional. Inmueble situado en la Casa No. 90 de la Calle Benvenuto Cellini y terreno sobre el cual está construida que el la formado por una fracción del lote 78 y otra fracción del Lote 80, Colonia Carrera Lardizabal, actualmente Alfonso Trece, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, por la Secretaría de Obras y Servicios así como por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como Benvenuto Cellini No. 90, Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón.

Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DESTINADAS PARA LA MOVILIDAD Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VIRTUD DE LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRAMO SUBTERRÁNEO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 MIXCOAC-OBSERVATORIO Y LA ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN OBSERVATORIO DE LA LÍNEA 1 PARA REALIZAR LA CORRESPONDENCIA CON LA LÍNEA 12, DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO “METRO”, EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN CALLE BENVENUTTO CELLINI, NÚMERO 96, FRACCIÓN A, COLONIA CARRERA LARDIZABAL, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES EN MIXCOAC; IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS ASÍ COMO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO COMO CALLE BENVENUTO CELLINI NÚMERO 96, COLONIA ALFONSO XIII, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones III Bis y XII, 2º, 20 bis, párrafo segundo y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 13, apartado E y 16, apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, fracciones I y V, 5, 9, fracciones XLV, LV, LXXXVII y XC, 60, 73 y 78, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, fracción I y 3, fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción I, 18 y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 27, párrafos segundo, tercero y décimo, fracción VI, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana; asimismo, señala que las entidades federativas tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Segundo. Que el artículo 1º, fracciones III Bis y XII de la Ley de Expropiación establece como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, así como los demás casos previstos en las leyes especiales. El artículo 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano también prevé como causa de utilidad pública, la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y Metropolitanos, así como el impulso de aquellas destinadas para la Movilidad. Asimismo, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en su artículo 2, fracciones I y V considera de utilidad pública e interés general la prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad de México y la infraestructura de movilidad y equipamiento auxiliar de los servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga que garantice la eficiencia en la prestación del servicio.

Tercero.- Que el artículo 13, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México prevé que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Para lo cual, las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la Ciudad.

Cuarto.- Que en el artículo 16, apartado H de la Constitución local se establecen las reglas y principios del ordenamiento territorial para la Ciudad de México, en lo relativo a la movilidad y accesibilidad de las personas en condiciones de máxima calidad, a través de un sistema integrado y multimodal de transporte.

Quinto.- Que el artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona. Por su parte, el artículo 78, fracción I de la misma Ley señala que la prestación del servicio público de transporte de pasajeros proporcionado directamente por la Administración Pública estará a cargo del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”.

Sexto.- Que en el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se considera que la planeación del desarrollo urbano tiene por objeto garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos al transporte, a los servicios públicos, entre otros, de las personas que habitan y transitan la Ciudad. Por su parte, en el artículo 3, fracciones IX y XIII de la misma ley, se prevén las definiciones de equipamiento e infraestructura de la Ciudad, en lo relativo a la prestación del servicio público de transporte.

Séptimo.- Que en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 se reafirma como compromiso número 72 la terminación de la Línea 12 del Metro, y se establece un eje programático denominado “Más y Mejor Movilidad”, el cual señala que durante el periodo 2019-2024 las personas estarán en el centro de las políticas de movilidad urbana de la Ciudad de México. Bajo esta premisa, y en atención al apartado de Vialidad y Transporte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, hoy Alcaldía, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de mayo de 2011, los sistemas, programas y proyectos de movilidad se orientarán a incrementar la accesibilidad, disminuir los tiempos de traslado y garantizar viajes cómodos y seguros para toda la ciudadanía.

Octavo.- Que el Plan Estratégico de Movilidad para la Ciudad de México 2019 tiene como objetivo mejorar la calidad de vida, reducir desigualdades sociales, disminuir emisiones de gases contaminantes y de efecto invernadero, y aumentar la productividad de la ciudad a través de la creación de un Sistema Integrado de Movilidad que aumente la accesibilidad para la población, garantice condiciones de viaje dignas y seguras para todas las personas y optimice la eficiencia del transporte de mercancías.

Noveno.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Quinta (15/2019) Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de julio de 2019, referente a la solicitud presentada por la Secretaría de Movilidad a petición del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble de citado al rubro.

Décimo.- Que con base en las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, el inmueble que refiere la presente declaratoria es idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo subterráneo para la ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la adecuación de la estación observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12, del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”; motivo por el cual, mediante oficio GJ/004824/2021, previo a allegarse de los elementos técnicos necesarios, la Gerencia Jurídica del mencionado Sistema de Transporte solicitó a esta Secretaría de Gobierno la determinación de utilidad pública.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de garantizar el derecho a la movilidad de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México, así como de contribuir al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 para la consolidación de un sistema integrado de transporte público, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACIÓN

ÚNICA.- Con fundamento en los artículos 1º, fracciones III Bis y XII, y 2º de la Ley de Expropiación; 6, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y 2, fracciones I y V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se declara de utilidad pública la ejecución de obras de infraestructura destinadas para la movilidad y la prestación de servicios públicos de transporte en la Ciudad de México, en virtud de la construcción y funcionamiento del tramo subterráneo para la ampliación de la Línea 12 Mixcoac-Observatorio y la adecuación de la estación observatorio de la Línea 1 para realizar la correspondencia con la Línea 12, del Sistema de Transporte Colectivo “Metro”, respecto del siguiente predio:

Identificado registralmente como Inmueble situado en Calle Benvenuto Cellini número 96, Fracción A, Colonia Carrera Lardizabal, Distrito Federal, observaciones en Mixcoac; identificado por la Secretaría de Obras y Servicios así como por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario como Calle Benvenuto Cellini número 96, Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón.

Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

LIC. DESIREÉ GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ, Directora General de Igualdad de Género y No Discriminación en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que conforme a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dentro de las atribuciones de los Órganos Políticos Administrativos se encuentran la formulación de planes, programas en materia salud y asistencia, así como promover y coadyuvar la prestación de los servicios de salud pública, en el ámbito correspondiente a su competencia;

Que en México, el cáncer de mama se ha constituido en un problema de salud pública, ya que su incidencia ha aumentado 22% y es la principal causa de muerte por cáncer en las mujeres mayores de 25 años, haciendo necesaria la implementación de acciones dirigidas a la detección oportuna y el diagnóstico temprano de la enfermedad;

Que mediante oficio CECM/PRESIDENCIA/SE/127/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó la resolución correspondiente a la Acción Social “Coyoacán está contigo en la Detección y Diagnóstico Oportuno del Cáncer de Mama”, con el objetivo de que se lleven a cabo las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COYOACÁN ESTA CONTIGO EN LA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO OPORTUNO DEL CÁNCER DE MAMA”.

1. Nombre de la acción.

Coyoacán está contigo en la Detección y Diagnóstico Oportuno del Cáncer de Mama.

2. Tipo de Acción social.

De Servicios.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Coyoacán

Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación (Supervisión General de la Acción Social)

Dirección de Desarrollo Integral de la Mujer (Coordinación de la ejecución de la Acción Social)

Subdirección de Desarrollo de la Mujer (Control de la Acción Social).

Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a los Derechos de la Mujer (Operación de la Acción Social).

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

Esta acción social no cuenta con antecedentes directos en la Alcaldía Coyoacán.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

El cáncer de mama es una de las principales afecciones de salud y a nivel mundial, es el tipo de tumor maligno más frecuente en las mujeres (OMS, s.f.-c). De acuerdo a datos emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los últimos años, el número de muertes causadas por esta enfermedad ha aumentado de forma alarmante, principalmente, por el retraso en el inicio del tratamiento, ya sea por la tardanza en la búsqueda de atención médica luego de que una mujer presenta un posible síntoma de cáncer de mama o por la demora en el diagnóstico definitivo.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Según el comunicado de prensa número 462/20 del 15 de octubre de 2020, emitido por el INEGI, con motivo del día mundial de la lucha contra el cáncer de mama, la distribución por entidad federativa de los nuevos casos de cáncer de mama en mujeres de 20 años o más, mostró que la tasa de mortalidad por cáncer de mama en la Ciudad de México, va de 13.65% a 18% defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años o más.

Defunciones distribuidas de la siguiente forma 1% de jóvenes de 15 a 29 años, 13% de mujeres entre 30 a 44 años y más de la tercera parte (38%), de mujeres entre los 45 a 59 años; mientras que la mayoría corresponde a mujeres mayores de los 59 años (48 por ciento).

Ahora bien, respecto a casos específicos de cáncer de mama identificados en la Alcaldía, no se cuenta con estadísticas; sin embargo, tomando en consideración las emitidas a nivel nacional y los datos de la población de la Demarcación se tiene que la Alcaldía habita un total de 213,791 mujeres que se encuentran en los rangos de edad en los que mayormente se presentan casos de cáncer de mama y fallecimientos a causa de este (mujeres entre 30 y más años), población que se considera como objetivo para esta acción social.

Rango de edad	Número de mujeres habitantes en la Demarcación
15 a 29 años	66,637
30 a 44 años	70,885
45 a 59 años	69,322
Más de 59 años	73,584
Total	280,428

Lo anterior, hace necesario para el gobierno de la Alcaldía, la implementación de la acción social “Coyoacán esta contigo en la Detección y Diagnóstico Oportuno del Cáncer de Mama” a través de la cual se contribuirá a la detección oportuna y el diagnóstico temprano del Cáncer de mama.

4.4 Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Habitantes de la Demarcación
Etapas en la que participa	Implementación, ejecución y evaluación
Forma de Participación	Individual o colectiva
Modalidad	Emisión de opiniones, Identificación de problemáticas, Consulta

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta acción social complementará las campañas de difusión emitidas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para la prevención del cáncer de mama; así como a las demás acciones y campañas que al interior de la Alcaldía se llevarán a cabo.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La población objetivo de esta acción social serán 213,791 mujeres habitantes de la Demarcación y que se encuentran en los rangos de edad en los que mayormente se presentan casos de cáncer de mama y fallecimientos a causa de este (mujeres entre 30 y más años).

Población beneficiaria

Hasta 1,000 mujeres habitantes de la Demarcación de entre 30 y más años.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Contribuir con la detección oportuna y diagnóstico temprano del Cáncer de mama, a través de la práctica de hasta 1,000 mastografías a mujeres habitantes de la Demarcación de entre 30 y más años, priorizando a aquellas con factores de riesgo que predisponen la aparición del cáncer de mama y que no puedan costear la práctica del estudio.

Objetivos específicos

- Detección oportuna de cáncer de mama
- Canalización de casos positivos a las instancias correspondientes.
- Acceso a servicios de salud preventivos para las habitantes de la Demarcación (Mastografías).

7. Metas físicas.

La meta física de esta acción social será la práctica de hasta 1,000 mastografías a mujeres habitantes de la Demarcación de entre 30 y más años, priorizando a aquellas con factores de riesgo que predisponen la aparición del cáncer de mama y que no puedan costear la práctica del estudio.

Por razones presupuestales esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las habitantes de 30 años y más de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidas por la Acción, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarias se realizará de acuerdo a los Criterios de elección de la población señalados en el numeral 11 de estos lineamientos.

8. Presupuesto.

Monto total del presupuesto

El monto total del presupuesto para esta acción será de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado a cubrir los costos de operación de la Acción Social.

Monto Unitario por beneficiario

Esta acción social proporcionará servicios a habitantes de la Alcaldía con un monto estimado por beneficiaria de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); los cuales serán destinados a cubrir el costo de las mastografías a realizarse.

Cabe señalar, que el costo de las mastografías incluye la práctica del estudio en Unidad móvil, su interpretación y la entrega de los resultados a las beneficiarias.

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio.

30 de noviembre de 2021

9.2 Fecha de término.

31 de diciembre de 2021

10. Requisitos de acceso.

Las aspirantes a formar parte de esta acción social, deberán tener su domicilio en la Alcaldía Coyoacán, encontrarse en el rango de edad de 30 años y más y entregar de forma personal, en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria a emitirse, la siguiente documentación:

- Solicitud por escrito de ingreso a la acción social, en la que deberá requisitarse un apartado de antecedentes de salud (Se entregará por la unidad administrativa responsable de la operación).
- Original y copia de identificación oficial vigente (IFE o INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia para Conducir)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Original y copia del comprobante de domicilio (predial, agua, luz o teléfono fijo). (Se priorizará a las colonias de bajo y muy bajo nivel de desarrollo social)

(Presentar copia de los documentos y originales solo para cotejo)

11. Criterios de elección de la población.

Por razones presupuestales esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las habitantes de 30 años y más de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidas por la Acción, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo siguiente:

1.- Cada una de las solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 10 de esta acción.

2. Se priorizará a aquellas solicitantes que presenten alguno de los siguientes síntomas:

- Presencia de una masa indolora en la glándula mamaria.
- Una de las mamas se observa diferente a la otra
- Cambios de temperatura de la piel de la mama afectada.
- Hundimiento del pezón.

O en su caso cuenten con factores de riesgo que predisponen la aparición del cáncer de mama, tales como:

- Haber presentado menopausia después de los 52 años
- Haber empezado a reglar a temprana edad (antes de los 12 años)
- Tener mamá, hermana o hija con antecedentes de cáncer de mama.
- Haberse embarazado por primera vez después de los 30 años de edad.
- Haber tenido cáncer de útero o en ovarios.
- Obesidad y sedentarismo.
- Tabaquismo

Cabe señalar que dichas situaciones se detectarán a través del requisitado del Formato “Solicitud de ingreso a la acción social”, proporcionado por la unidad administrativa responsable de la operación durante la recepción de documentos de los beneficiarios.

12. Operación de la acción.

La Dirección de Desarrollo Integral de la Mujer, difundirá la Acción Social a través de la Convocatoria en espacios públicos, el portal de internet y redes sociales oficiales de la Alcaldía Coyoacán, en dicha convocatoria se establecerán los periodos, horarios y lugares en los que las aspirantes a formar parte de la acción social deberán presentarse al registro y entrega de documentación señalada en el numeral 10 de los presentes Lineamientos.

Durante el periodo de registro y entrega de documentación la Subdirección de Desarrollo de la Mujer y la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a los Derechos de la Mujer, llevarán a cabo la recepción, revisión de documentos y canalización de beneficiarias al lugar en el que se les realizará la mastografía y recibirán sus resultados.

Así mismo, la Subdirección de Desarrollo de la Mujer y la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a los Derechos de la Mujer conformarán el expediente correspondiente, en el cual se integrarán la solicitud de ingreso a la acción social, copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio y comprobante de la recepción del servicio que ofrece esta acción social.

La Subdirección de Desarrollo de la Mujer y la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a los Derechos de la Mujer, serán las responsables de la verificación de la práctica de las mastografías y entrega de resultados, áreas que serán coordinadas por la Dirección de Desarrollo Integral de la Mujer.

Cabe señalar que el personal que llevará a cabo las acciones señaladas cuenta con la certificación correspondiente otorgadas por las autoridades de salud para de la práctica de las mastografías y su interpretación.

Finalmente, al concluir la acción social, la Subdirección de Desarrollo de la Mujer y la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción a los Derechos de la Mujer, conformarán el padrón de beneficiarias correspondiente, el cual será revisado por la Dirección de Desarrollo Integral de la Mujer y remitido a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, para su validación y posterior publicación,

Como medidas establecidas ante la emergencia sanitaria derivada de la COVID-19, la Alcaldía, llevará a cabo lo siguiente:

- Las Personas Servidoras Públicas que participen en la recepción, registro y práctica de los servicios contarán con equipo de protección personal.
- En todo momento se mantendrá una distancia mínima de 1.5 metros, de servidores públicos y aspirantes o beneficiarios de la acción social.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas solicitantes del apoyo en áreas de recepción de documentación.
- Solo se permitirá el acceso a la persona interesada.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión.

La acción será difundida a través de Convocatoria pública, en espacios públicos, el portal de internet y redes sociales oficiales de la Alcaldía Coyoacán, la cual será acorde con el tipo de población objetivo de que se trata e incluirá una síntesis de los presentes Lineamientos de operación, así como las fechas, horarios y lugares en los que los aspirantes a formar parte de la acción social deberán presentarse al registro y entrega de documentación correspondiente.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía a través de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente a la acción social, el cual contendrá los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede exponer su queja a través de escrito dirigido a la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación de la Alcaldía el cual deberá ser entregado en las oficinas que ocupa la misma ubicadas en Pácifico 181, Colonia Barrio de la Concepción, C.P. 04020, área que realizará lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quién haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, el ciudadano tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

16. Evaluación y monitoreo.

La evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios de esta Acción Social, se realizará conforme a la Metodología de Marco Lógico, a través de los siguientes indicadores:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Contribuir con la detección oportuna y diagnóstico temprano del Cáncer de mama.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a los apoyos que otorga acción social	$(\text{Número de personas que recibieron los apoyos que otorga la acción social} / \text{Número de personas que conforman la población objetivo}) * 100$	Porcentaje	Anual	Hasta 1,000 mujeres habitantes de la Demarcación de entre 30 y más años	Solicitudes recibidas
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	$(\text{Número de apoyos otorgados} / \text{Número de apoyos programados}) * 100$	Porcentaje	Anual	100% de apoyos entregados	Solicitudes recibidas

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Evalúa.

17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

LIC. DESIREÉ GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

ALCALDÍA EN COYOACÁN

LIC. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que con fecha 17 de junio de 2021 fue publicado el “Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Apoyo Económico Emergente en Pandemia, Unidos por la Familia 2021”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que con fecha 16 de julio de 2021 fue publicado el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Apoyo Económico Emergente en Pandemia, Unidos por la Familia 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 17 de junio de 2021”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que mediante oficio CECM/PRESIDENCIA/SE/125/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de las adecuaciones correspondientes a la Acción Social “Apoyo Económico Emergente en Pandemia, Unidos por la Familia 2021”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO EMERGENTE EN PANDEMIA, UNIDOS POR LA FAMILIA 2021”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 9. Temporalidad, 10. Requisitos de Acceso, 10.2 Documentación, se adiciona el décimo, undécimo y duodécimo párrafos y 10.3 Procedimiento de Entrega, se adiciona el quinto párrafo; para quedar de la manera siguiente:

9. TEMPORALIDAD.

La Acción Social “Apoyo Económico Emergente en Pandemia, Unidos por la Familia 2021” tendrá la siguiente temporalidad:

- Fecha de inicio: 01/03/2021.
- Fecha de término: 31/12/2021.

10. REQUISITOS DE ACCESO.

10.2 Documentación

...

...

- ...
- ...
- ...
- ...

...

...

...

En caso de que exista un remanente de apoyos de la acción social, se llevará a cabo una nueva selección para responsables del hogar que realizaron su registro en el formulario electrónico que se habilitó en el portal de la Alcaldía en fecha 10 y 11 de agosto de 2021 y conforme a los criterios de elección de la población señalados en el numeral 11 de esta Acción Social, se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o pobreza.

El listado de posibles beneficiarios, será publicado en las plataformas electrónicas oficiales de la Alcaldía de Coyoacán, señalando el lugar, fecha y hora en la que deberán presentarse a completar su registro y entregar la documentación solicitada en este apartado.

En el caso de no cumplir con los requisitos establecidos, la solicitud quedará desechada y se seleccionará a otro posible beneficiario, aplicando los criterios señalados en el numeral 11.

10.3 Procedimiento de Entrega

...

...

...

...

Para el caso de remanentes de apoyos de la acción social, una vez recibida la documentación de los solicitantes, se llevará a cabo la revisión del cumplimiento de los requisitos y se elaborará el listado de seleccionados, mismo que se publicará en las plataformas electrónicas oficiales de la Alcaldía de Coyoacán, para que estos acudan a la recepción de sus apoyos, en las fechas y horarios señalados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

LIC. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO

ALCALDÍA EN COYOACÁN

LIC. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir la presente Nota;

Que con fecha 17 de junio de 2021 fue publicado el “Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Apoyo Económico Emergente en Pandemia, Unidos por la Familia 2021”, a cargo de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo cual he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO EMERGENTE EN PANDEMIA, UNIDOS POR LA FAMILIA 2021”, A CARGO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2021.

En la página 06, numeral 3 ENTIDAD RESPONSABLE, 3.1 UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN, 3.2 UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO,

DICE:

3.1 UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

- **Dirección General de Desarrollo Social**, responsable del seguimiento, coordinación y supervisión de la Acción Institucional.

3.2 UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO.

- **Subdirección de Política Social y Enlace Institucional:** Responsable de la operación e instrumentación de la acción Institucional, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las y los beneficiarios.

- **Subdirector de Planes y Proyectos de la Dirección General de Desarrollo Social:** Coadyuvante de la operación e instrumentación de la Acción Institucional.

- **Dirección de Modernización Administrativa:** Coadyuvante con la operación informática del registro de las personas interesadas en obtener el beneficio.

- **Dirección General de Administración** a través de su Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros: Responsable de tramitar y registrar los movimientos presupuestarios en apego a los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

- **Dirección de Protección Civil:** Acompañamiento y apoyo en la entrega de los apoyos económicos.

- **Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana:** Acompañamiento y apoyo en la entrega de los apoyos económicos.

Debe decir:

3.1 UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

- **Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico,** responsable del seguimiento, coordinación y supervisión de la Acción Institucional.

3.2 UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO.

- **Subdirección de Política Social:** Responsable de la operación e instrumentación de la acción Institucional.
- **Líder Coordinador de Padrones y Registro de Beneficiarios:** Responsable de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las y los beneficiarios.
- **Subdirector de Control y Seguimiento de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico:** Coadyuvante de la operación e instrumentación de la Acción Institucional.
- **Dirección General de Administración** a través de su Dirección de Recursos Financieros: Responsable de tramitar y registrar los movimientos presupuestarios en apego a los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- **Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y de Protección Civil:** Acompañamiento y apoyo en la entrega de los apoyos económicos.
- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Coordinación Institucional:** Acompañamiento y apoyo en la entrega de los apoyos económicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dada en la Alcaldía Coyoacán, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**LIC. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Acuerdo;

Que con fecha 20 de abril de 2021 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo Emergente para jóvenes que continuaron con su educación a distancia y presentaron el examen COMIPEMS, 2021”, para el Ejercicio Fiscal 2021”, a cargo de la Alcaldía Gustavo a. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que mediante oficio CECM/PRESIDENCIA/SE/122/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de las adecuaciones correspondientes a la Acción Social “Apoyo Emergente para jóvenes que continuaron con su educación a distancia y presentaron el examen COMIPEMS, 2021.”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA JÓVENES QUE CONTINUARON CON SU EDUCACIÓN A DISTANCIA Y PRESENTARON EL EXAMEN COMIPEMS 2021”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2021.

ÚNICO. - Se modifica el apartado 9. Temporalidad, Fecha de Término; para quedar de la manera siguiente:

DICE:

9. Temporalidad

Fecha de Inicio.

...

Fecha de Término.

31 de mayo de 2021.

DEBE DECIR:**9. Temporalidad****Fecha de Inicio.**

...

Fecha de Término.

31 de diciembre de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**APOYO EMERGENTE PARA JÓVENES QUE CONTINUARON CON SU EDUCACIÓN A DISTANCIA Y PRESENTARÁN EL EXAMEN COMIPEMS 2021**” así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Acuerdo;

Que con fecha 20 de agosto de 2021 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2021”, a cargo de la Alcaldía Gustavo a. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que con fecha 27 de septiembre de 2021 fue publicada la “Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2021 (FAIS)”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 20 de agosto de 2021”, a cargo de la Alcaldía Gustavo a. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que mediante oficio CECM/PRESIDENCIA/SE/120/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de las adecuaciones correspondientes a la Acción Social “Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2021 (FAIS).”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SITUACIÓN PRIORITARIA 2021 (FAIS).”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021.

ÚNICO. - Se modifica el apartado 8. Presupuesto, 8.1 Monto Total autorizado, primer párrafo; para quedar de la manera siguiente:

DICE:

8. Presupuesto:

8.1 Monto Total autorizado:

\$45,308,150.39 (Cuarenta y cinco millones trescientos ocho mil ciento cincuenta pesos 39/100 M. N.)

...

DEBE DECIR:**8. Presupuesto:****8.1 Monto Total autorizado:**

\$52,935,937.25 (Cincuenta y dos millones novecientos treinta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos 25/100 M.N.)

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SITUACIÓN PRIORITARIA 2021 (FAIS)**”, así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Aviso;

Que mediante oficio CECM/PRESIDENCIA/SE/121/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó la resolución correspondiente a la Acción Social “Dignificamos tu Casa, ejercicio 2021”, con el objetivo de que se lleven a cabo las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “DIGNIFICAMOS TU CASA, EJERCICIO 2021.”

1. Nombre de la Acción

Dignificamos tu Casa, ejercicio 2021

2. Tipo de Acción Social

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión de la Acción Social).

Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna (Operación e instrumentación de la Acción Social).

Dirección General de Administración (Transferencia de los Recursos)

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

Esta acción social se llevó a cabo durante los ejercicios 2019 y 2020, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de casas de la población maderense que se ubiquen en zonas marginadas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, buscando elevar la calidad de vida de sus habitantes y contribuyendo así al Derecho Humano de una vivienda digna para la población.

En el ejercicio 2019, se benefició a 800 casas con una asignación presupuestal de \$12, 000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.) y en el 2020, se benefició a 100 casas con una asignación presupuestal de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

En la Ciudad de México, cerca de 66.1% de la población que vive en situación de pobreza se concentra en 5 Alcaldías (Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco y Álvaro Obregón). Particularmente, en lo que respecta a la calidad y espacios en la vivienda, se observa que la mayoría de la población en estos municipios habita en viviendas con hacinamiento o habita en viviendas con techos endebles, destacando que lo concerniente a la dotación de servicios básicos en la vivienda, la falta de agua entubada o drenaje afecta en promedio en un 1.5% y 0.7% a las Alcaldías mencionadas, lo que hace imperante la intervención del gobierno de esta Alcaldía con la finalidad de elevar la calidad de vida de las familias y mejorar el entorno urbano.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

Los Derechos Humanos son parte fundamental de los principios rectores de la Constitución entre ellos se encuentra el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda, para tales casos la Alcaldía implementa las Acción Social “Dignificamos tu casa, ejercicio 2021”, a través de la cual se buscará elevar la calidad de vida de las familias, contribuyendo además al mejoramiento urbano de la Demarcación.

4.4 Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación y ejecución	Individual	Individual

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción Social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo:

Hogares y viviendas particulares de la Demarcación Gustavo A. Madero, que requieran algún equipamiento hidráulico, sanitario o reparación o mantenimiento, ya sea por desgaste del paso de los años o por algún fenómeno natural que la haya afectado, preferentemente ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía y que de conformidad a la medición del Índice de Desarrollo Social realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2016), actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010, son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepic, Luis Donaldo Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepic, Tlacaehel, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, , Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Capultitlan, Cuauhtepic Barrio Alto, Cuauhtepic de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepic, Héroe de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva

Atzacacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar.

Población Beneficiaria:

100 hogares y viviendas particulares de la Demarcación Gustavo A. Madero, preferentemente ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

6. Objetivos generales y específicos:

Objetivo General

Entregar durante el ejercicio 2021, 100 apoyos de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, para el mejoramiento de casas de la población maderense que se ubiquen en zonas marginadas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, buscando elevar la calidad de vida de sus habitantes y contribuyendo así al Derecho Humano de una vivienda digna para la población que sea propietaria o poseedora de un bien inmueble, sin distinción de edad, género y grupo social y que cumpla con los requisitos que se señalan en el presente documento.

Objetivos Específicos

- Elevar la calidad de vida de las familias.
- Mejorar el entorno urbano.
- Mejorar las casas de la población maderense que requieran algún equipamiento hidráulico, sanitario o reparación o mantenimiento, ya sea por desgaste del paso de los años o por algún fenómeno natural que la haya afectado.

7. Metas físicas:

Entregar 100 apoyos de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, a hogares y viviendas particulares de la Demarcación Gustavo A. Madero, preferentemente ubicadas en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

8. Presupuesto:

8.1 Monto Total autorizado:

\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

8.2 Monto unitario por beneficiario:

Se entregará por única vez durante el ejercicio 2021, un apoyo único de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), para equipamiento hidráulico, sanitario o reparación o mantenimiento de las viviendas, ya sea por desgaste del paso de los años o por algún fenómeno natural que la haya afectado y que requieran:

#	Servicio	Costo Estimado	Referencia (m2 y costos estimada)
1	Impermeabilizante de azoteas	5,500	\$55 m2 x 100 m2 por casa o vivienda
2	Mejoramiento de fachadas	8,000	\$100 m2 x 80 m2 por casa o vivienda
3	Construcción de piso firme	15,000	\$300 m2 x 50 m2 por casa o vivienda
4	Conexión a la red de drenaje	9,000	\$350 m2 x 20m2 por casa o vivienda - 2 registros de 1,000 c/u
5	Instalación eléctrica	2,700	\$300 por salida x 5 salidas por cuarto - \$1,200 rollo de cable por cuarto
6	Mantenimiento y reparación de muros	15,000	\$300 m2 x 50 m2 por casa o vivienda
7	Reposición de ventanas y puertas	1,500	\$1,500 por puerta o ventana
8	Construcción de techumbres	12,000	\$400 m2 x 30 m2 por casa o habitación
9	Mantenimiento o equipamiento hidráulico	15,000	\$2,000 Bomba de agua, - \$2,000 tinacos, - \$1,500 calentador o boiler - \$3,500 tubería, - \$6,000.00 mano de obra.
10	Mantenimiento o equipamiento sanitario	15,000	\$2,000 lavamanos, wc y caja o tanque, - \$1,200 llaves y regadera, - \$1,300 tubería hidráulica y sanitaria, - \$1,500 calentador o boiler, - \$1,500 firme y azulejo, - \$7,500 mano de obra.

9. Temporalidad

Actividad	Periodo
Emisión de la convocatoria	Noviembre 2021
Recepción, Revisión de documentos, elaboración de diagnósticos y selección de beneficiarios	Noviembre y Diciembre 2021
Inicio de la entrega de apoyos	Noviembre y Diciembre 2021

10. Requisitos de Acceso:

Podrán acceder a la acción social aquellas personas que acrediten ser propietarios o poseedores de una vivienda y que estén ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

Para determinar a las casas beneficiarias los criterios a considerarse serán:

- La vivienda deberá presentar falta de servicios, equipamiento o deterioro ocasionado por falta de mantenimiento o por algún fenómeno natural, como puede ser: falta de piso firme, deterioro en fachadas, falta de techos, deterioro de muros, falta de ventanas o puertas, red de drenaje en mal estado, falta de instalación eléctrica.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social relacionados con vivienda.
- Ubicación (preferentemente deberá encontrarse ubicada en alguna de las 86 colonias con un índice bajo y muy bajo de desarrollo de la Demarcación)
- Número de habitantes (se identificará si existen personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas, personas desempleadas)
- Servicios con los que cuenta para la satisfacción de otras necesidades básicas.
- Dimensiones de la casa a rehabilitar (metros construidos)

Documentación requerida

- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional) del propietario o poseedor, la dirección que aparezca en la identificación, deberá coincidir con la del bien inmueble destino de la presente ayuda.
- Comprobante de domicilio del presente ejercicio (predial, agua, luz o teléfono fijo) a nombre del solicitante o Testimonio original o copia certificada de la escritura pública del bien inmueble a nombre del interesado.
- Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señale en que consiste la falta de servicios, equipamiento o el deterioro de la casa habitación. Dicha solicitud deberá ser firmada por el propietario o poseedor de la vivienda.
- Evidencia fotográfica de la situación de las viviendas.

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá la convocatoria de la acción social "Dignificamos tu Casa, ejercicio 2021", la cual deberá publicarse en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía; lo anterior, con la finalidad de garantizar la libre inscripción de los interesados en formar parte de esta acción.

En dicha convocatoria se señalará la fecha, lugar y horario de registro y recepción de documentos.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

- En los lugares de recepción de documentación y entrega de apoyos se difundirá información general sobre el COVID-19. (Información sobre el lavado correcto y frecuencia recomendada de manos, el uso correcto del cubrebocas y su lavado para el caso de que sea lavable, etc.)
- Se limpiarán y desinfectarán superficies y objetos de uso común.
- Las Personas Servidoras Públicas encargadas de la recepción de documentos y entrega de apoyos contarán con equipo de protección personal de acuerdo con su actividad, el grado de exposición y atención al público, así como la condición de vulnerabilidad.
- Las Personas Servidoras Públicas que reciban documentación y entreguen apoyos deberán realizar sus actividades manteniendo una distancia mínima de 1.5 metros.

- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas en áreas de recepción de documentación y entrega de apoyos, las cuales podrán permanecer en dichas áreas una duración máxima de 15 minutos.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

- Los beneficiarios que acudan a la entrega de documentación y a la recepción de apoyos deberán:
- Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.
- Sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- Se dará prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

11. Criterios de selección de la población

Se dará prioridad a los habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que residan en alguna de las 86 colonias con Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, mismas que son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepic, Luis Donald Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepic, Tlacaclé, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, , Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Capultitlan, Cuauhtepic Barrio Alto, Cuauhtepic de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepic, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar.

12. Operación de la Acción

La Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, emitirá la convocatoria de la acción social “Dignificamos tu Casa, ejercicio 2021”, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10. Requisitos de Acceso, de los presentes Lineamientos.

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna evaluará la situación de cada una de las casas a través de un comparativo de las necesidades de los solicitantes, seleccionando aquellas que presenten un menor índice de satisfacción de necesidades.

Una vez que se hayan seleccionado a las viviendas beneficiarias, la Coordinación de Apoyos para una Vivienda Digna elaborará el padrón de beneficiarios correspondientes y lo remitirá a la Dirección General de Desarrollo Social, para su aprobación y seguimiento con la Dirección General de Administración para que se asignen los recursos. Se contactará al propietario o poseedor de la casa para llevar a cabo la entrega del apoyo correspondiente, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica.

El propietario o poseedor de la casa deberá presentar la documentación probatoria del gasto de los recursos (notas, facturas, recibos, fotografías, entre otras).

No se realizará la entrega del apoyo a las casas que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto. Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico. Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión

Esta acción social se difundirá en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía. Dicha convocatoria será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Beneficiarios

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la Acción Social "Dignificamos tu Casa, ejercicio 2021", conformará el padrón de beneficiarios correspondiente. Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Vicente Villada 2do piso, Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al mejoramiento de viviendas que requieran algún equipamiento hidráulico, sanitario o reparación o mantenimiento.	Porcentaje de viviendas beneficiadas por la acción.	(Núm. de viviendas beneficiadas / Núm. De viviendas que conforman la población objetivo de la acción) *100	Vivienda	Anual	Hasta 100 Viviendas	Solicitudes recibidas
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de Apoyos otorgados respecto a los programados	Número de apoyos otorgados/Número de apoyos programados para entrega en el ejercicio X 100	Vivienda	Anual	100 %	Solicitudes recibidas Padrón de beneficiarios

17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**DIGNIFICAMOS TU CASA, EJERCICIO 2021**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Aviso;

Que mediante oficio CECM/PRESIDENCIA/SE/123/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó la resolución correspondiente a la Acción Social “GAM Apoya tu Bienestar Alimenticio”, con el objetivo de que se lleven a cabo las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “GAM APOYA TU BIENESTAR ALIMENTICIO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Nombre de la Acción

GAM Apoya tu Bienestar Alimenticio

2. Tipo de Acción Social

Transferencia en especie.

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social. (Dirección y Supervisión de la Acción Social).

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Control de la Acción Social)

Subdirección de Igualdad Social (Operación de la Acción Social)

Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional (Difusión de la Acción Social)

Dirección General de Administración (Transferencia de los Recursos)

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Transferencia de los Recursos)

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

Esta acción social se llevó a cabo durante el ejercicio 2020, con una asignación presupuestal de \$1, 930,000.00 (Un millón novecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), mediante la cual se llevó a cabo la entrega de 5,000 paquetes alimentarios a la Ciudadanía de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

4.2 Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

De acuerdo con los cálculos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), al medir la pobreza en el país durante 2016 (mediante el Método de Medición Integrada de la Pobreza, MMIP), se obtuvo que en la Alcaldía de Gustavo A Madero se concentran 218.65 miles de personas en situación de pobreza; ahora bien, de acuerdo al CONEVAL una “persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago: educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda servicios básicos en la vivienda y **acceso a la alimentación**), y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para **satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias**”.

En complemento, con base a los resultados de la medición de la Pobreza Multidimensional de CONEVAL 2010 se detectó que en la Alcaldía residían un total de 177 mil 166 personas con carencia alimentaria. En 2015 a través de la Encuesta Intercensal elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), fue posible calcular que el total de población con carencias alimenticias disminuyó en más de 38 mil personas ubicándose en un total de 139 mil 26 habitantes; no obstante lo anterior, la Alcaldía de Gustavo A. Madero implementará esta acción social destinada a complementar el bienestar alimenticio de los habitantes que así lo requieran.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

La Alcaldía de Gustavo A. Madero actuará de forma efectiva y eficiente para garantizar las libertades y derechos establecidos en el artículo 9, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establece el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición; así como la responsabilidad de las autoridades, que de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; a través de una transferencia en especie (paquetes alimentarios), preferentemente a los habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social, derivada de esta Acción Social.

4.4 Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía de Gustavo A. Madero	Implementación y ejecución	Individual	Individual

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción Social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo:

139,026 habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero con carencia alimentaria.

Población Beneficiaria:

Se llevará a cabo la entrega de por lo menos un paquete alimentario a un máximo de 3,511 beneficiarios, preferentemente habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no cuentan con condiciones suficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias.

6. Objetivos generales y específicos:

Objetivo General

Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias, preferentemente de los habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social, que no cuenten con condiciones suficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias, a través de la entrega de por lo menos un paquete alimentario, durante lo que resta del ejercicio 2021.

Objetivos Específicos

- Elevar la calidad de vida de las familias.
- Contribuir a que aproximadamente 14,000 personas entre los que se encuentran adultos mayores, niñas y niños, tengan acceso a una alimentación adecuada, nutritiva y de calidad, mediante el consumo de alimentos nutritivos y de una alta calidad.
- Reducir el impacto negativo en la economía de dichos habitantes.

7. Metas físicas:

Entregar durante lo que resta del ejercicio 2021, por lo menos un paquete alimentario a un máximo de 3,511 beneficiarios, preferentemente habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social de la Alcaldía Gustavo A. Madero y que no cuentan con condiciones suficientes para satisfacer sus necesidades alimentarias.

8. Presupuesto:**8.1 Monto Total autorizado:**

Hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

8.2 Monto unitario por beneficiario:

Se entregará por lo menos un paquete alimentario a un máximo de 3,511 beneficiarios, el cual tendrá un valor unitario de aproximadamente \$368.22 (Trescientos sesenta y ocho pesos 22/100 M.N.). Cada paquete alimentario incluirá los siguientes artículos:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario M.N.
Papel Higiénico de 4 piezas, (1 Paquete)	Piezas	3,511	\$ 17.20
Avena de 1 Kg (1 bolsa)			\$ 21.20
Aceite de 1 litro (1 botella)			\$ 30.10
Frijol de 1 Kg (2 bolsas)			\$ 42.00
Arroz de 1 Kg (2 bolsas)			\$ 52.00
Lenteja de 1 Kg (1 bolsa)			\$ 80.00
Gelatina de 140 grs (2 bolsas)			\$ 15.70
Sal de 500 grs (2 bolsas)			\$ 14.34
Azúcar de 1 Kg (1 bolsa)			\$ 15.51
Sardina de 300 grs (1 lata)			\$ 30.17
Atún de 140 grs (2 latas)			\$ 50.00

9. Temporalidad**A) Recepción de Documentos****Fecha de Inicio.**

01 de diciembre de 2021.

Fecha de Término.

03 de diciembre de 2021.

B) Entrega de Paquetes Alimentarios.**Fecha de Inicio.**

06 de diciembre de 2021.

Fecha de Término.

31 de diciembre de 2021.

10. Requisitos de Acceso:

Podrán acceder a esta acción social, las y los ciudadanos que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria y presenten la siguiente documentación:

- Identificación Oficial vigente (IFE, INE, Licencia de conducir, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte), la dirección que aparezca en la identificación, deberá estar ubicada dentro de la Demarcación Territorial de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Manifiestar por escrito la necesidad de un paquete alimentario (Carta de Manifestación de Necesidad, a entregarse por el área responsable de la Operación de la Acción Social).

(Presentar originales solo para cotejo)

11. Criterios de selección de la población

Podrán acceder a esta acción social, las y los ciudadanos que acudan a solicitar el apoyo en las fechas, horarios y lugares establecidos en las convocatorias, y presenten la siguiente documentación señalada en el numeral 10. Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

12. Operación de la Acción

Recibidas las solicitudes, la Subdirección de Igualdad Social verificará que los documentos proporcionados por los beneficiarios sean los señalados en el presente apartado, y será el área responsable de revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos para la actualización y conformación de los expedientes correspondientes.

Una vez integrado el listado de beneficiarios, la Subdirección de Igualdad Social lo remitirá Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Dirección General de Desarrollo Social para su visto bueno y aprobación respectivamente, a fin de que realicen las gestiones necesarias para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, se dé a conocer el padrón de beneficiarios en el portal oficial de la Alcaldía, además de las fechas, horarios y lugares en los que se llevará a cabo la entrega de los paquetes alimentarios.

La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios será la encargada del procedimiento de contratación para la adquisición de los paquetes alimentarios.

No se realizará la entrega del apoyo a las casas que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión

Esta acción social se difundirá en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía. Dicha convocatoria será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Beneficiarios

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual tiene a su cargo la supervisión de la Acción Social “GAM Apoya tu Bienestar Alimenticio”, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente. Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando audiencia o presentando su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Vicente Villada 2do piso, Col. Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de hasta 3,511 beneficiarios, preferentemente habitantes de las colonias con un bajo y muy bajo índice de bienestar social.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a los paquetes alimentarios que otorga la acción social.	(Número de personas que recibieron los paquetes alimentarios que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	%	Anual	Hasta 3,511	Listado de Solicitantes
Componente	Paquetes alimentarios otorgados	Porcentaje de paquetes alimentarios otorgados respecto a los programados	(Número de paquetes alimentarios otorgados/ Número de paquetes alimentarios programados) *100	%	Anual	100 %	Listado de Solicitantes, paquetes alimentarios entregados.

17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas

físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**GAM APOYA TU BIENESTAR ALIMENTICIO**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir la presente Nota;

Que con fecha 20 de abril de 2021 fue publicado el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo Emergente para jóvenes que continuaron con su educación a distancia y presentaron el Examen COMIPEMS 2021”, a cargo de la Alcaldía Gustavo a. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo cual he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL "AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA JÓVENES QUE CONTINUARON CON SU EDUCACIÓN A DISTANCIA Y PRESENTARON EL EXAMEN COMIPEMS 2021.”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2021.

En la página 11, numeral 10. Requisitos, se adicionan el séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo párrafos,

DICE:

10. Requisitos.

Documentación requerida

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

...

DEBE DECIR:**10. Requisitos.****Documentación requerida**

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

*** En el caso de que existan remanentes de ejemplares a entregar y se emita una nueva convocatoria, únicamente se requerirá la siguiente documentación:**

- Identificación oficial vigente con fotografía (IFE, INE, Pasaporte) de la madre o padre o tutor del menor que solicita el beneficio.
- Comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua, luz) en Gustavo A. Madero, cuya dirección debe coincidir al menos con la Alcaldía señalada en la identificación oficial. La antigüedad del recibo no debe ser mayor a tres meses.
- CURP del menor que solicita el beneficio.
- Documentación que acredite que durante los ciclos escolares 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022 cursaron o cursan el tercer grado de secundaria.

La Dirección de Educación, a través de la JUD de Apoyos Escolares, evaluará la situación de cada solicitante que desee prepararse para participar en el Concurso de Asignación a la Educación Media Superior de la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior de la Zona Metropolitana (COMIPEMS) en el ejercicio 2022 y seleccionará a los beneficiarios de la presente acción social.

En la página 12, numeral 12. Operación de la Acción, se adiciona el cuarto párrafo.

DICE:**12. Operación de la Acción**

- ...
- ...
- ...
-

DEBE DECIR:**12. Operación de la Acción**

- ...
- ...
- ...

En el caso de que existan remanentes de ejemplares a entregar, la Dirección de Educación solicitará la emisión de una nueva convocatoria a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional, la cual se difundirá en el portal de internet y redes sociales de la Alcaldía, en la que se señalarán sitio, fecha y hora en que los solicitantes deberán presentar la solicitud y documentos requeridos para quedar registrados.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**APOYO EMERGENTE PARA JÓVENES QUE CONTINUARON CON SU EDUCACIÓN A DISTANCIA Y PRESENTARON EL EXAMEN COMIPEMS 2021**”, así como la presente Nota y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dada en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO DE EVALUACIÓN

DOCTORA ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, Titular de la Presidencia del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 46 apartado A inciso a, apartado B numeral 1 y apartado C, 47 de la Constitución Política; 6, y octavo transitorio de la Ley de Evaluación, ambas de la Ciudad de México, en virtud de los Acuerdos CECM/IISE/02/2021 aprobado en Sesión celebrada el 13 de octubre de 2021 y CECM/IIISO/02/2021 aprobado en Sesión celebrada el 17 de noviembre de 2021 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO.

El Congreso de la Ciudad de México expidió la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, reglamentaria del Artículo 47 de la Constitución Política local, que fue publicada en la Gaceta Oficial número 614 el 9 de junio de 2021. En esta Ley se determinó que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es un organismo constitucional autónomo técnico colegiado e imparcial, de carácter especializado en evaluación, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica y de gestión, así como capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, determinar su organización interna y encargado de la evaluación de las políticas, programas y acciones que implementen los entes de la Administración Pública y las Alcaldías.

El Consejo se conformará por cinco personas consejeras electas por mayoría calificada del Congreso y el número de integrantes de un mismo género no podrá ser mayor a tres.

Las personas consejeras durarán en su encargo cuatro años, con la posibilidad de ser ratificadas por única ocasión por un periodo igual. Dicha prórroga estará sujeta, en su caso, a la aprobación por mayoría calificada del Congreso.

La persona titular de la presidencia del Consejo durará cuatro años en su encargo y podrá ser reelecta hasta por un periodo más. Será designada por las mismas personas integrantes del Consejo y a efecto de garantizar la paridad de género deberá ser alternado en cada periodo, a excepción de que sea ratificada por un periodo más.

El Pleno del Congreso de la Ciudad de México en la Sesión celebrada el 30 de agosto de 2021, eligió a los integrantes del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, que consta en la Publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 676 bis, oficio MDCPETA/CSP/0001/2021.

El 1 de septiembre de 2021, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México celebró la sesión de instalación y de designación de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, que el 10 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 681, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los artículos 16 fracciones V, XXXVII, 18 fracciones XXXI, XXXV y XXXVIII, 19, 21, 22,23 primer párrafo, 39, transitorio quinto y transitorio noveno; Se **REFORMAN** los artículos 4, 16 fracción XXIX, 18 fracción XL, 20,23 fracción VI, 24 primer párrafo, 26, 29, transitorio sexto.

Artículo 4. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, el Consejo de Evaluación contará con un Consejo, un Órgano Interno de Control, una Secretaría **Ejecutiva** y las unidades administrativas que se establecen en el presente Estatuto y en el **Manual de Organización**.

Artículo 16. Son atribuciones de la persona titular de la presidencia del Consejo:

I a IV...

V. Proponer al Consejo las metodologías e indicadores, a efecto de medir la pobreza, el bienestar y la desigualdad, así como aquellos relacionados con el desarrollo económico, desarrollo social, desarrollo urbano y rural, medio ambiente y seguridad ciudadana en la Ciudad de México, que elabore la Dirección **Ejecutiva** de Información Estadística, así como los demás que considere pertinentes;

VI a XXVI...

XXVII. Aprobar los nombramientos de las y los Directores **Ejecutivos** y de las personas titulares de las unidades administrativas del Consejo de Evaluación;

XXIX. Aprobar **el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Organismo Constitucional Autónomo y sus correspondientes actualizaciones;**

Artículo 18. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

I a XXX...

XXXI. Emitir convocatorias, en coordinación con la Dirección **Ejecutiva** de Administración y Finanzas, para la adquisición de los servicios o bienes que le permitan cumplir con las atribuciones conferidas;

XXXII a XXXIV...

XXXV. Dar seguimiento a los contratos de las evaluaciones externas realizadas por personas externas al Consejo de Evaluación, en coordinación con la Dirección **Ejecutiva** de Administración y Finanzas;

XXXVI a XXXVII...

XXXVIII. Proponer a la Presidencia los nombramientos de las y los directores **ejecutivos** y de las personas titulares de las Unidades administrativas del Consejo;

XXXIX...

XL. Proponer a la Presidencia el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Organismo Constitucional Autónomo y sus correspondientes actualizaciones;

Artículo 19. Las unidades administrativas del Consejo de Evaluación, con estricto apego a los lineamientos y metodologías que determine el Consejo, realizarán las actividades que en el Programa de Trabajo le sean asignadas a fin de contribuir con al logro de los objetivos y atribuciones legales del Consejo de Evaluación. Las unidades administrativas del Consejo de Evaluación dependerán directamente de la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, salvo la Dirección **Ejecutiva** de Investigación y la Dirección **Ejecutiva** de Información Estadística que estarán sujetas a la Presidencia del Consejo.

Artículo 20. Para dar cumplimiento al Programa de Trabajo del Consejo de Evaluación, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Evaluación, la estructura administrativa del Consejo de Evaluación contará con las áreas y sus correspondientes funciones y responsabilidades que se enuncian en los siguientes artículos, además de las que se establezcan en el **Manual de Organización.**

Artículo 21. La Dirección **Ejecutiva** de Información Estadística tendrá las siguientes atribuciones:

I a V...

Artículo 22. La Dirección **Ejecutiva** de Investigación tendrá las siguientes atribuciones:

I a VI...

Artículo 23. La Dirección **Ejecutiva** de Administración y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

I a V...

VI. Determinar, junto con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, los instrumentos jurídicos administrativos y normativos (convenios, contratos, oficios circulares, actas administrativas, entre otros) que detallen las políticas y lineamientos a seguir en materia de las relaciones laborales conforme a los derechos y obligaciones de cada una de las partes, se elaborarán en conjunto con la **Coordinación** de Asuntos Jurídicos y Transparencia;

VII a XXVI...

Artículo 24. La **Coordinación** de Asuntos Jurídicos y Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

I a IX...

Artículo 26. Además de lo establecido en el presente estatuto, el Consejo de Evaluación contará con la estructura administrativa y el personal de honorarios que se establezca en su **Manual de Organización** para su funcionamiento, sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 29. La ausencia temporal de los Directores **Ejecutivos** y/o de la **Coordinación** de Asuntos Jurídicos y Transparencia, por motivos de salud, vacaciones, licencias o cualquier otra causa justificada, será suplida por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior, dentro del área de cada responsabilidad.

Artículo 39. La Secretaría Ejecutiva, con apoyo de la Dirección **Ejecutiva** de Administración y Finanzas, gestionará el proceso de contratación o el establecimiento de convenios para las evaluaciones externas realizadas por terceras personas. Los evaluadores externos, sean personas físicas o morales, deberán cumplir con las especificaciones del contrato o convenio, con las cláusulas previstas en los términos de referencia y con los requerimientos administrativos que correspondan.

TRANSITORIO QUINTO. Los procedimientos en trámite que tenga el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como ante otros organismos e instituciones públicas, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico, serán tramitados y resueltos conforme al Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de julio de 2019.

TRANSITORIO SEXTO. El Consejo de Evaluación deberá diseñar, aprobar y publicar su Manual de Organización, el Manual de Procedimientos y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Organismo Constitucional Autónomo y sus correspondientes actualizaciones conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TRANSITORIO NOVENO. Con el propósito de salvaguardar la operación de acciones sociales de apoyo directo a la población, la Persona Titular de la Secretaría Ejecutiva podrá aprobar acciones sociales o sus modificaciones y en su caso de ser necesario por la relevancia del asunto, someter la aprobación ante el Consejo, en tanto no se armonice la legislación aplicable o las instituciones públicas competentes establezcan a qué órgano corresponde la referida competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos desde el momento de su aprobación por Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en la III Sesión Ordinaria 2021.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021

(Firma)

ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DE EVALUACIÓN

GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 fracción VII y IX de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, 17, 18 fracción XI y XLII del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en virtud del Acuerdo CECDMX/PRESIDENCIA/001/2021 expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA DEL CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS 2021 DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El enlace electrónico donde puede ser consultado el Catálogo de puestos y Tabulador de sueldos 2021 del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/juridico/CATALOGO%20DE%20PUESTOS%20Y%20TABULADOR.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta.

SEGUNDO. El responsable del enlace electrónico será Guillermo Jiménez Melgarejo, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, quien se encuentran en el teléfono: 5556631419.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021.

(Firma)

GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO
Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

CONSEJO DE EVALUACIÓN

GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 fracción VII y IX de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, 17, 18 fracción XI y XL del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en virtud del Acuerdo CECM/IIIIE/07/2021 aprobado en Sesión celebrada el 27 de octubre de 2021 expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA LA CONSULTA DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El enlace electrónico donde puede ser consultado el Manual de Organización del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México es:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/juridico/MANUAL%20DE%20ORGANIZACION%20ECCDMX%202021.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta.

SEGUNDO. El responsable del enlace electrónico será Guillermo Jiménez Melgarejo, Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, quien se encuentran en el teléfono: 5556631419.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021.

(Firma)

GUILLERMO JIMÉNEZ MELGAREJO
Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México Constitución Local; 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México Código; 36; 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México Ley de Datos Local; 63 y 65 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México Lineamientos Generales de Datos Local; 3, fracción XXI, 56, 57 fracciones I y II, 59 y 60 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales Reglamento de Datos del Instituto Electoral; atendiendo a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad y disponibilidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales**, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que, en atención a lo anterior, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS TREINTA Y SIETE ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SIGUIENTES:

Secretaría Ejecutiva

- SISTEMA DE DATOS PERSONALES OBTENIDOS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL.

Secretaría Administrativa

- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE EXPEDIENTES MÉDICOS DEL PERSONAL.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE EXPEDIENTES DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE DATOS BIOMÉTRICOS DEL SISTEMA DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA PERSONAL.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A EXPEDIENTES DE PERSONAL Y PRESTADORES DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS Y PERSONAL EVENTUAL.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO AL PROCESO DE NÓMINAS.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y ARRENDADORES DE BIENES MUEBLES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES OBTENIDO DE LAS IMÁGENES CAPTADAS A TRAVÉS DEL EQUIPO DE VIDEOGRABACIÓN CORRESPONDIENTE A CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD.

Contraloría Interna

- SISTEMA DE REGISTRO Y RESGUARDO DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES.
- SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTAS RESPONSABILIDADES.
- SISTEMA DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.
- SISTEMA DE ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN.
- SISTEMA DE INCONFORMIDADES EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA.
- SISTEMA DE PROVEEDORES SANCIONADOS.
- SISTEMA DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS.

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

- SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LOS EXPEDIENTES DE REGISTRO DE CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS AFILIADOS A ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES QUE BUSCAN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS AFILIADOS A ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE BUSCAN OBTENER SU REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DERIVADOS DE LA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES.

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

- SISTEMA DE REGISTRO DE PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LOS EVENTOS PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA CÍVICA.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDADANÍA QUE PARTICIPE COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE PROPIETARIOS Y RESPONSABLES DE LOS INMUEBLES PARA LA INSTALACIÓN DE CASILLAS ELECTORALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE INSTANCIAS REPRESENTATIVAS, AUTORIDADES TRADICIONALES Y POBLACIÓN DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PARTICIPE EN LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación

- SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE PERSONAS CIUDADANAS PARA LA INTEGRACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN Y/O OPINIÓN EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA OPERADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE EVENTOS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PARTICIPATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos

- SISTEMA DE DATOS PERSONALES EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES AL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN FASE DE TRAMITACIÓN.

Unidad Técnica de Servicios Informáticos

- SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL LISTADO DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGISTRADOS PARA EMITIR SU VOTO Y OPINIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos

- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LA VINCULACIÓN CON LA CIUDADANÍA.

Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PERSONAL ACTIVO Y QUE CAUSÓ BAJA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSEJERAS ELECTORALES DISTRITALES.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS CIUDADANAS QUE MEDIANTE CONVOCATORIA PARTICIPEN DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO PERSONAL EVENTUAL QUE AUXILIE A LOS CONSEJOS Y/O LAS DIRECCIONES DISTRITALES.

Unidad Técnica Especializada de Fiscalización

- SISTEMA DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS Y CIVILES.
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO AL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, CUYA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO HAYA SIDO PROCEDENTE.

ÚNICO. - Los Acuerdos de Modificación de los Sistemas de Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, antes mencionados, estarán disponibles para su consulta y descarga en la dirección electrónica siguiente: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquense los Acuerdos mencionados por medio de una liga electrónica a través del presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 17 días de noviembre de 2021.

(Firma)

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del
Instituto Electoral de la Ciudad de México

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México Constitución Local; 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México Código; 36; 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México Ley de Datos Local; 63 y 65 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México Lineamientos Generales de Datos Local; 3, fracción XXI, 56, 57 fracciones I y II, 59 y 60 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales Reglamento de Datos del Instituto Electoral; atendiendo a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad y disponibilidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales**, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que en atención a lo anterior, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO DE SUPRESIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SIGUIENTE:

Unidad Técnica Especializada de Fiscalización

- SISTEMA DE DATOS PERSONALES RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN CON MOTIVO DE LOS PRESUNTOS REBASES DE TOPE DE PRECAMPAÑAS O CAMPAÑAS POR PARTE DE LOS PRECANDIDATOS Y/O CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

ÚNICO.- El Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, antes mencionado, estará disponible para su consulta y descarga en la dirección electrónica siguiente: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, publíquese el Acuerdo mencionado por medio de una liga electrónica a través del presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 17 días de noviembre de 2021.

(Firma)

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del
Instituto Electoral de la Ciudad de México

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS CCDMX/IIIL/CPyCP/001/2021 Y CCDMX/IIIL/CPyCP/003/2021 DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y EL FORMATO PARA LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO CON LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS; DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS; DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y DE DIVERSAS INSTANCIAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS FORMATOS MEDIANTE LOS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PROCESO DE ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PAQUETE ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con fundamento en los artículos 321; 322; 323, y 324, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, emite el presente Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Que, con fundamento en el artículo 122, Apartado A, fracción V, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Congreso de la Ciudad de México la aprobación anual del presupuesto de egresos de esta entidad federativa;
- II.** Que, con fundamento en el artículo 29, Apartado D, párrafo primero, incisos f) y g), de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso de la Ciudad de México cuenta con la facultad de expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública; el presupuesto y el gasto público, así como examinar; discutir, y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos;
- III.** Que, con fundamento en el artículo 25, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el pasado 1º de septiembre de 2021, quedó formalmente constituida la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México;
- IV.** Que, con fundamento en el artículo 21, Apartado A, Numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la hacienda de la entidad federativa se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera, por lo que el gasto y la inversión pública se orientarán a incrementar la infraestructura y el patrimonio públicos; a garantizar servicios de calidad; al impulso de la actividad económica; el empleo; el salario, y a la mejora de la calidad de vida de la población;
- V.** Que, con fundamento en el artículo 21, Apartado A, Numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la hacienda pública de esta entidad federativa conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la Ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades;
- VI.** Que, con fundamento en el artículo 21, Apartado A, Numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la generalidad; la sustentabilidad; la honradez; la proporcionalidad; la equidad; la efectividad; la austeridad; la certidumbre; la transparencia, y la rendición de cuentas, son principios que rigen la hacienda pública local;
- VII.** Que, con fundamento en el artículo 21, Apartado B, Numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Presupuesto de Egresos de los Poderes; de las Alcaldías, y de todos los organismos autónomos, se sujetará a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, en términos de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la normatividad general y local aplicable y los lineamientos propios que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, ejercicio y control presupuestario;
- VIII.** Que, con fundamento en el artículo 21, Apartado B, Numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Presupuesto de Egresos deberá apegarse estrictamente a los objetivos y metas establecidos en el Plan General y los programas de desarrollo;

IX. Que, con fundamento en el artículo 21, Apartado B, Numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, los resultados de las evaluaciones a programas; políticas públicas, y proyectos de inversión a cargo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México se considerarán en el proceso presupuestario e incidirán para la orientación del gasto público;

X. Que, con fundamento en el artículo 21, Apartado B, Numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la información y análisis sobre los egresos; el impacto presupuestal de iniciativas de ley, y las estimaciones económicas y financieras de la Ciudad, elaborados por la oficina presupuestal del Congreso de la Ciudad de México, serán considerados en la aprobación del Presupuesto de Egresos;

XI. Que, con fundamento en el artículo 21, Apartado B, Numeral 7, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México deberá transferir a las Alcaldías, con oportunidad y mediante calendarios públicos de ministración, los recursos públicos que, de acuerdo con la ley, les correspondan;

XI. Que, con fundamento en los artículos 3; 72, y 74, fracción XXVIII, de la Ley Orgánica; 187 y 192, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública es un órgano interno de organización integrado por Diputadas y Diputados, constituida por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política, que tiene por objeto el estudio; análisis, y elaboración de dictámenes; iniciativas; comunicaciones; informes; opiniones; resoluciones, y acuerdos que contribuyan al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas; políticas; administrativas; de fiscalización; de investigación, y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso de la Ciudad de México, en atención al procedimiento legislativo establecido en su Ley y Reglamento;

XIII. Que, con fundamento en el artículo 13, fracción XIII, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública cuenta con la facultad de citar a las personas titulares de las Alcaldías y de los organismos autónomos a efecto de que informen cómo se ejerció el presupuesto del año que corre, así como los proyectos de presupuesto para atender las necesidades prioritarias para el ejercicio fiscal siguiente;

XIV. Que, con fundamento en el artículo 283, párrafo quinto, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, en el proceso de discusión y examen del proyecto de Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitirá los lineamientos con base en los cuales comparecerán las comisiones ordinarias, así como las personas servidoras públicas de la administración pública local; de los organismos autónomos; del Poder Judicial; de las Alcaldías, y demás instancias cuya participación sea relevante en dicho proceso;

XV. Que, con fundamento en los Acuerdos **CCMX/II/JUCOPO/14/2021**, **CCMX/II/JUCOPO/19/2021** y **CCMX/II/JUCOPO/50/2021** de la Junta de Coordinación Política, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, quedó legal y formalmente instalada el 22 de octubre de 2021, y

XVI. Que, resulta necesaria la realización de mesas de trabajo con las personas titulares de las Alcaldías; de los organismos autónomos; del Tribunal Superior de Justicia, y de diversas instancias, todas de la Ciudad de México; para contar con elementos que permitan el análisis y la aprobación del Paquete Económico de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022.

En atención a los considerandos expuestos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública aprueba el siguiente:

FORMATO PARA LA REALIZACIÓN DE MESAS DE TRABAJO CON LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS; DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS; DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y DE DIVERSAS INSTANCIAS, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS FORMATOS MEDIANTE LOS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE ANÁLISIS Y POSTERIOR APROBACIÓN DEL PAQUETE ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

OBJETIVO: Conocer el avance programático presupuestal; los resultados, y las metas alcanzadas en el Ejercicio Fiscal 2021, así como las propuestas de trabajo y necesidades de recursos para su gestión en 2022.

Las personas titulares de las Alcaldías; de los organismos autónomos; del Tribunal Superior de Justicia, y de las instancias referidas, para el debido cumplimiento del proceso mencionado en este documento, deberán entregar la información solicitada en 15 tantos de manera impresa y electrónica en archivo modificable, a más tardar 72 horas hábiles antes de la celebración de la Mesa de Trabajo de cada persona servidora pública, en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sita en Calle Fray Pedro de Gante, Número 15, Primer Piso, Oficina 112, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 19:00 horas. La versión electrónica deberá ser remitida a la dirección de correo electrónico institucional de la Comisión: presupuesto.cuentapub@congresocdmx.gob.mx

Cada Mesa de Trabajo se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma que el Congreso de la Ciudad de México determine para tal efecto, y tendrá una duración máxima de 2 horas, en atención al siguiente calendario:

ALCALDÍAS

NOMBRE	FECHA	HORARIO
Álvaro Obregón	Miércoles, 17 de noviembre de 2021	09:00 a 11:00
Azcapotzalco	Miércoles, 17 de noviembre de 2021	15:00 a 17:00
Benito Juárez	Miércoles, 17 de noviembre de 2021	17:00 a 19:00
Coyoacán	Viernes, 19 de noviembre de 2021	09:00 a 11:00
Cuajimalpa de Morelos	Viernes, 19 de noviembre de 2021	15:00 a 17:00
Cuauhtémoc	Viernes, 19 de noviembre de 2021	17:00 a 19:00
Gustavo A. Madero	Lunes, 22 de noviembre de 2021	09:00 a 11:00
Iztacalco	Lunes, 22 de noviembre de 2021	15:00 a 17:00
Iztapalapa	Lunes, 22 de noviembre de 2021	17:00 a 19:00
Magdalena Contreras	Miércoles, 24 de noviembre de 2021	09:00 a 11:00
Miguel Hidalgo	Miércoles, 24 de noviembre de 2021	15:00 a 17:00
Milpa Alta	Miércoles, 24 de noviembre de 2021	17:00 a 19:00
Tláhuac	Viernes, 26 de noviembre de 2021	09:00 a 11:00
Tlalpan	Viernes, 26 de noviembre de 2021	15:00 a 17:00
Venustiano Carranza	Viernes, 26 de noviembre de 2021	17:00 a 19:00
Xochimilco	Lunes, 29 de noviembre de 2021	09:00 a 11:00

ÓRGANOS DE GOBIERNO

NOMBRE	FECHA	HORARIO
Tribunal Superior de Justicia	Lunes, 29 de noviembre de 2021	15:00 a 17:00

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

NOMBRE	FECHA	HORARIO
Consejo de Evaluación	Lunes, 29 de noviembre de 2021	17:00 a 19:00
Fiscalía General de Justicia	Miércoles, 1 de diciembre de 2021	09:00 a 11:00
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Miércoles, 1 de diciembre de 2021	15:00 a 17:00
Instituto Electoral	Miércoles, 1 de diciembre de 2021	17:00 a 19:00
Instituto de Defensoría Pública	Viernes, 3 de diciembre de 2021	09:00 a 11:00
Tribunal Electoral	Viernes, 3 de diciembre de 2021	15:00 a 17:00
Comisión de Derechos Humanos	Viernes, 3 de diciembre de 2021	17:00 a 19:00

INSTANCIAS RELEVANTES

NOMBRE	FECHA	HORARIO
Universidad Autónoma	Lunes, 6 de diciembre de 2021	09:00 a 11:00
Tribunal de Justicia Administrativa	Lunes, 6 de diciembre de 2021	15:00 a 17:00
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	Lunes, 6 de diciembre de 2021	17:00 a 19:00

El formato mediante el cual se realizarán las Mesas de Trabajo será el siguiente:

1. Bienvenida por parte de la Diputada Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
2. Lectura del formato de comparecencia por parte de la Diputada Secretaria de la Comisión.
3. Intervención por parte de la persona compareciente para rendir su informe, hasta por 10 minutos.
4. Intervención de una Diputada o un Diputado por cada Grupo o Asociación Parlamentaria, hasta por 5 minutos.

El orden de las intervenciones será el siguiente:

- a) Asociación Parlamentaria Ciudadana;
- b) Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas;
- c) Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad;
- d) Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo;
- e) Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;
- f) Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional;
- g) Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y
- h) Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Podrán intervenir Diputadas y Diputados que no sean integrantes de la Comisión, sólo como parte de las intervenciones a que tenga derecho su respectivo Grupo o Asociación Parlamentaria.

5. La persona servidora pública responderá en bloque a las preguntas que le hayan formulado las Diputadas y los Diputados de los Grupos o Asociaciones Parlamentarias, para lo cual contará con un tiempo máximo de 10 minutos.
6. La Diputada Presidenta de la Comisión solicitará a la Diputada Secretaria, formule una lista de las Diputadas y los Diputados que hayan realizado preguntas y quieran hacer uso de su derecho de réplica, para lo cual se les concederá el uso de la voz, hasta por 3 minutos.
7. Una vez agotada la lista de intervenciones, la Diputada Presidenta de la Comisión solicitará a la persona servidora pública, emita un mensaje final, hasta por 3 minutos.
8. La Diputada Presidenta de la Comisión agradecerá la asistencia de la persona servidora pública y dará por terminada la Mesa de Trabajo.

1. INFORMACIÓN REQUERIDA A LAS ALCALDÍAS

AVANCE PRESUPUESTAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2021 POR CAPÍTULO DE GASTO

(Miles de pesos)

CAPÍTULO	APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	REPORTADO AL 31 DE OCTUBRE	DISPONIBLE
1000							
2000							
3000							
4000							
5000							
6000							
TOTAL							

**AVANCE PRESUPUESTAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2021
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021**

(Miles de pesos)

CAPÍTULO	APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	REPORTADO AL 31 DE OCTUBRE	DISPONIBLE
1000							
2000							
3000							
4000							
5000							
6000							
TOTAL							

**AVANCE PRESUPUESTAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2021
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020**

(Miles de pesos)

CAPÍTULO	APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	REPORTADO AL 31 DE OCTUBRE	DISPONIBLE
1000							
2000							
3000							
4000							
5000							
6000							
TOTAL							

**AVANCE PRESUPUESTAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2021
DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO A LAS ALCALDÍAS**

(Miles de pesos)

CAPÍTULO	APROBADO	MODIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	REPORTADO AL 31 DE OCTUBRE	DISPONIBLE
1000							
2000							
3000							
4000							
5000							
6000							
TOTAL							

**AVANCE PRESUPUESTAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2021
DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)**

(Miles de pesos)

PROYECTO/ACCIONES	APROBADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	DISPONIBLE	POBLACIÓN BENEFICIADA
TOTAL						

**AVANCE PRESUPUESTAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2021
DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD (FORTASEG), EN SU CASO**

(Miles de pesos)

APROBADO	EJERCIDO	DISPONIBLE	POBLACIÓN BENEFICIADA

INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) Se solicita informar a esta Comisión sobre la condición general de su balance presupuestario al 31 de octubre de 2021;
- b) Sobre las medidas de austeridad que, en su caso, haya implementado, y
- c) La persona titular de la Alcaldía podrá describir y sustentar, de manera sucinta; objetiva, y sólo en materia del avance del gasto, la condición en que éste se encontró al 30 de septiembre de 2021, en atención a lo siguiente:

ESTADO DEL AVANCE DE GASTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(Miles de pesos)

CAPÍTULO	MONTO
1000	
2000	
3000	
4000	
5000	
6000	
TOTAL	

**PROYECCIÓN PRESUPUESTAL 2022
POR CAPÍTULO DE GASTO**

(Miles de pesos)

CAPÍTULO	TECHO FINANCIERO 2021	APROBADO 2021	EJERCIDO 2021	ESTIMACIÓN 2022
1000				
2000				
3000				
4000				
5000				
6000				
TOTAL				

EN CASO DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS ESPECIALES PARA 2022

(Miles de pesos)

PROYECTO O PROGRAMA	DESCRIPCIÓN GENERAL	TECHO FINANCIERO	MONTO	POBLACIÓN BENEFICIARIA	OBSERVACIONES
TOTAL					

2. INFORMACIÓN REQUERIDA A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS; AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LAS INSTANCIAS MENCIONADAS

**AVANCE PRESUPUESTAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2021
POR CAPÍTULO DE GASTO**

(Miles de pesos)

CAPÍTULO	APROBADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	REPORTADO AL 31 DE OCTUBRE	DISPONIBLE
1000						
2000						
3000						
4000						
5000						
6000						
TOTAL						

**AVANCE PRESUPUESTAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2021
PROYECTOS Y/O PROGRAMAS**

(Miles de pesos)

PROYECTO O PROGRAMA S	APROBADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	REPORTADO AL 31 DE OCTUBRE	DISPONIBLE

INFORMACIÓN ADICIONAL

- a) Se solicita informar a esta Comisión sobre la condición general de su balance presupuestario al 31 de octubre de 2021, y
- b) Sobre las medidas de austeridad que, en su caso, haya implementado.

**PROYECCIÓN PRESUPUESTAL 2022
POR CAPÍTULO DE GASTO**

(Miles de pesos)

CAPÍTULO	TECHO FINANCIERO 2021	APROBADO 2021	EJERCIDO 2021	MONTO PARA 2022
1000				
2000				
3000				
4000				
5000				
6000				
TOTAL				

EN CASO DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS ESPECIALES PARA 2022

(Miles de pesos)

PROYECTO O PROGRAMA	DESCRIPCIÓN GENERAL	TECHO FINANCIERO	MONTO	POBLACIÓN BENEFICIARIA	OBSERVACIONES

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura;

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas titulares de las alcaldías; de los organismos autónomos; del Tribunal Superior de Justicia, y demás instancias de la Ciudad de México citadas a comparecer;

TERCERO. Notifíquese a la Mesa Directiva y a la Oficialía Mayor, ambas del Congreso de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, y

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su mayor difusión.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

DIPUTADO HÉCTOR DIAZ POLANCO
PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ

SECCIÓN DE AVISOS

CABLE Z, S.A. CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 179, 180, 182, 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las cláusulas 7ª y 8ª de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca por **PRIMERA** vez a los accionistas de CABLE Z, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo viernes 13 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en Av. Baja California 281, 6º piso, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06170, en la Ciudad de México, dentro del domicilio social de la sociedad, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, nombramiento de escrutadores, verificación de quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.
- II. Presentación y en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estados Financieros de la sociedad, relativos al Ejercicio Social terminado el día 31 de diciembre de 2020, previo dictamen del Comisario, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la sociedad.
- III. Renuncia, revocación, o ratificación de los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, así como de su Comisario y determinación de emolumentos.
- IV. Asuntos generales.
- V. Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de los Delegados Especiales.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de la sociedad que el Informe del Consejo de Administración a que se refiere el Artículo 172 de la mencionada Ley, relativo al Ejercicio Social 2020 se encuentra a su disposición en las oficinas de la sociedad.

En el caso de que por cualquier circunstancia no pudiera celebrarse la Asamblea antes referida, en términos del contenido del artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca por **SEGUNDA** vez a los accionistas de la sociedad CABLE Z, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en segunda convocatoria el próximo viernes 29 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en el domicilio social de la sociedad, en Av. Baja California 281, 6º piso, Col. Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06170, en la Ciudad de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la orden del día antes referida.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los estatutos sociales en vigor de la sociedad.

Ciudad de México a 22 de noviembre de 2021.

(Firma)

Sr. Daniel Carlos Cázares Álvarez
Presidente del Consejo de Administración

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)